

ORDENANZA 3.–EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

–Tramitación expedientes de boda civil: 125 euros.

–Expedición de fotocopias:

Ver tabla completa

	COLOR	
	DIN-A4 (euros)	DIN-A3 (euros)
Público en general	1,20 2,00 (dos caras)	2,50 4,00 (dos caras)
Asociaciones de interés social	0,60 1,00 (dos caras)	1,20 2,00 (dos caras)
Fotocopia documentos en biblioteca	0,60 1,00 (dos caras)	1,20 2,00 (dos caras)

–Tarjetas de armas: 11,00 euros.

–Copia de CD: 5,00 euros.

–Fax (hoja enviada): 2,65 euros.

–Fax (hoja recibida): 0,50 euros.

–Certificados oficiales: 5,00 euros.

–Cédulas parcelarias: 2,80 euros.

–Expedición documentos que requieran labor de búsqueda en archivo: 38,00 euros, así como el precio de las copias correspondientes, como en el caso de copias de proyectos de obras.

–Expedición duplicados tarjetas acreditación municipal: 6,75 euros.

–Compulsa de documentos:

- Hasta 5 hojas: 3,00 euros/hoja.
- Más de 5 hojas: 2,55 euros/hoja.

–Duplicados recibos: 2,55 euros.

–Acreditación de firmas 5,50 euros/documento.

–Tasa por copia de documentos con desplazamientos. Se cobrarán los gastos de copia, los desplazamientos y los costes salariales correspondientes al tiempo dedicado.

Las tasas por expedición de licencias de obras y actuaciones de control de actos urbanísticos sujetos a declaración responsable o comunicación previa serán las siguientes:

–Licencias de actividades clasificadas:

- La tarifa a aplicar se establece en función de la superficie total construida que vaya a ocupar la actividad, incluyendo todos los locales anexos precisos para su desarrollo.
- Cuando se trate de revisiones de la licencia por ampliaciones, sólo se computarán los m² correspondientes a la citada ampliación.
- Cuando se trate de revisiones de la licencia por modificaciones de actividades dentro de la misma superficie, que está afectada a otra actividad, se computarán los metros afectados por dicha modificación.

–Al coste de los informes técnicos necesarios, se le sumarán las siguientes cantidades:

- Superficie afectada hasta 50 m²: 630,00 euros.
- A partir de 51 metros, el exceso tributará con arreglo a la siguiente escala dependiendo de la superficie total de los locales:
 - Locales de 51 a 100 m²: 3,075 euros/m².
 - Locales de 101 a 400 m²: 1,72 euros/m².
 - Locales de 401 a 2,500 m²: 1,35 euros/m².
 - Locales de más de 2,501 m²: 1,13 euros/m².
 - En cualquier caso, con un máximo de 2.965,00 euros.

–De actividades no clasificadas: 58,00 euros.

–Licencias de obras:

- 0,5% sobre presupuesto ejecución material con un mínimo de 37,00 euros.

–Licencia de segregación:

- 37,00 euros por parcela resultante.

–Licencias de primera utilización:

- 0,1% sobre presupuesto de ejecución material con un mínimo de 37,00 euros.